

SECRETARIA: Roldanillo, 24 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda recibida de la oficina de apoyo judicial de Roldanillo Valle. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2022-00042-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Andrés Felipe Ramírez Berrío
Auto: 354

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. No se indica expresamente el día a partir de cual se reclama el pago de intereses remuneratorios y moratorios sobre cada una de las cuotas causadas y no pagadas.
2. No se aporta prueba de que el seguro correspondiente a la obligación aquí cobrada, se haya continuado pagando por parte del Banco Davivienda S.A., que dé lugar a que ésta pueda exigir su pago al demandado.

Por los motivos antes expuestos, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES, identificada con C.C. 1.016.062.776 y T.P. 359.383 del C.S.J, como apoderada de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **25 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ff5018b9c2b569a194d1ba6e0e97dfb9582009a825264d65c25101c3d74cf5**

Documento generado en 24/02/2022 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>